

Dec. No. 8490, que autoriza una emisión especial de sellos semi-postales para la campaña de la Liga Dominicana contra el Cáncer.

G. O. No. 8726-Bis, del 3 de enero de 1963

**REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8490

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950, y la Ley No. 3425, del 18 de noviembre de 1952;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta lo siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza una emisión especial de 1.000.000 UN MILLON) de sellos Semi-postales del tipo de RDS0.01 (un centavo) de valor facial.

Estos sellos serán de forma rectangular, en tamaño de 35 milímetros de alto por 25 milímetros de ancho, en color rojo, con el siguiente diseño: en la parte superior y a todo lo largo se leerá “REPUBLICA DOMINICANA”; en el centro figurará el Emblema de la Liga Dominicana contra el Cáncer; en la parte superior izquierda llevará su valor facial en guarismo, en esta forma: Un (1) Centavo; en la parte inferior y a todo lo largo se leerá lo siguiente: LIGA DOMINICANA CONTRA EL CANCER.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y dos; años 119o de la Independencia y 99o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado